ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LO ESTUDIANTES DEL NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA EN LA VIGENCIA 2026.

FECHA: 06 DE ABRIL DE 2026.

RESPONSABLE: JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIA- RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 501 de 2016, se elaboran los presentes estudios previos necesarios para justificar la conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, bajo la modalidad de contratación directa.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONCORDANCIA CON LO REGLAMENTADO EN EL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015.**

A través del Decreto 1075 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación, en la Sección 3 FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES en su Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los Recursos en el Numeral 15 establece la contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio Transporte. De la

misma manera el Decreto 501del 30 de Marzo de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media y la Resolución Número 8923 del 28 de Octubre de 2015 por la cual se implementa la JORNADA ÚNICA en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica en la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla del Municipio de Caldono.

1.1. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA Y CUALIFICADA DE LA NECESIDAD.

Es obligación de la Institución Educativa adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La educación es un derecho fundamental consagrado en la constitución política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del estado como se expresa en la parte anterior, el fin del estado es contribuir a garantizar el ingreso y la permanencia de los niños, niñas y los jóvenes en el sistema educativo, priorizando aquellos de los niveles 1 y 2 del Sisben, es decir a los estudiantes más vulnerables, que pertenecen a los niveles 1 y 2 del Sisben, muchos de los estudiantes son hijos de madres cabeza de hogar desempleadas, familias con ingresos muy bajos, que les permitan brindarles oportunidades dignas de educación y sustento tanto para las familias como para los escolares.

El estado, la sociedad y la familia deben velar por el derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica, por lo tanto corresponde al estado proveer las condiciones de igualdad para el ingreso y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y la permanencia de los niños,

niñas y jóvenes en el sistema educativo dando prioridad a los niños, niñas, y jóvenes del Sisben y una de las estrategias es facilitando el servicio de transporte escolar rural a la población escolar.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento expidió la Resolución Número 120575 del 31 de octubre de 2025 por la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2026. Bajo esta consideración el día 30 de enero de 2026 se llevó a cabo la primera reunión de padres de familia con el fin de establecer las diferentes acciones tendientes al inicio de las clases dentro de las cuales estuvo la de organizar la estrategia de transporte escolar, principalmente en lo que tiene que ver con las fuentes de su financiación y sostenimiento para el año escolar 2026.

La estrategia de transporte escolar es de gran importancia en materia educativa por cuanto el 80% de los estudiantes matriculados para 2026 requieren de ella por provenir de lugares distantes, y la cual desde el año 2001 se ha logrado sostener económicamente con el aporte de los padres de familia, actividades realizadas por los mismos y desde el año 2017 con aporte proveniente de los recursos de gratuidad educativa apropiados por el consejo directivo en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia. Los costos que genera el sostenimiento del transporte escolar a lo largo de cada año son muy elevados y en este sentido se ha solicitado apoyo de los entes del estado, pero hasta la fecha no ha sido posible, y más teniendo en cuenta que dentro de la jornada única se encuentra el componente de transporte como uno de los más importantes para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En este sentido se han presentado diferentes solicitudes tanto al Ministerio de Educación Nacional MEN y Secretaría de Educación del Cauca pero la respuesta en ambos casos ha sido negativa, por cuanto según su concepto esta responsabilidad es absoluta de la Alcaldía Municipal de Caldono a través de los recursos de calidad del Sistema General de Participaciones SGP.

La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, requiere satisfacer la

necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios de transporte escolar para la población estudiantil matriculada en los niveles de básica secundaria y media técnica con los recursos gratuidad que cuenta por concepto de transporte escolar para el presente año, que permita apoyar la entrada en funcionamiento de los 6 vehículos tipo bus escolar de propiedad de la asociación de padres de familia, para apoyar el acceso y permanencia a la educación de los menores, al igual que continuar con el fortalecimiento de la estrategia de JORNADA ÚNICA principalmente en los Niveles de Educación Básica Secundaria y Media Técnica.

Bajo los criterios anteriores la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla por decisión y autorización del consejo directivo decide contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes, como uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere la Institución y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población escolar, garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que requieren la estrategia de transporte escolar, así como aportar al fortalecimiento de la estrategia de calidad de jornada única.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 del Artículo 2.2.11.2.11 Decreto 1082 de 2.015):

2.1. OBJETO:

El objeto del contrato será **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA EN LA VIGENCIA 2026.**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por la legislación Colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015 el servicio de transporte escolar que se pretende contratar por medio del presente proceso tienen la siguiente clasificación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
C	25	10	15	02
Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Autobuses

2.3. NATURALEZA DE CONTRATO:

El contrato a realizar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, con persona natural o jurídica, de aquellos que permite la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2), numeral 2), literal h), amparado bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Artículo 2.3.1.6.3.1.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista:

- Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla que provienen desde las veredas La Laguna, Pescador, El Cabuyal, El Descanso, Puente Real, El Rosal, El Pita, El Tablón del Municipio de Caldono y Quinamayó, Mandivá, El Frutal, La Agustina, El Llanito, Mondomo del Municipio de Santander de Quilichao.

- Utilizar vehículos tipo Bus Escolar de servicio particular de propiedad de la Asociación de Padres de Familia única y exclusivamente para los estudiantes de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.
- Mantener en excelente condiciones técnicas los vehículos para el transporte escolar de los usuarios.
- Disponer de los seguros obligatorios, y demás establecidos por la normatividad legal vigente para este tipo de actividad.
- Disponer de personal y medios de transporte idóneos de conformidad con las condiciones topográficas y de difícil acceso y responsables en la prestación del servicio contratado.
- Contar y dar observancia a los requisitos mínimos de seguridad y técnico – mecánicos para la prevención de accidentes, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio.
- En caso de presentarse alguna situación que amerite el cambio de vehículo utilizado para el transporte de los menores, el vehículo que lo reemplace deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá informarse al contratante, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.
- El contratista deberá tener capacidad transportadora adecuada al terreno para acceder a la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla del municipio.
- En caso de presentarse falla en el vehículo, el contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su costa y custodia de iguales o mejores condiciones.
- El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentra reportado como infractor o deudor de comparendos.
- EL Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago.
- Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

- Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas
- Cumplir con las demás actividades derivadas del objeto del contrato
- Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, esperita y responsable.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que pueden presentarse.

2.4OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Serán obligaciones de la Institución Educativa:

2.4.1 Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.
2.4.2 Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato.
2.4.3 Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
2.4.4 Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada.
2.4.5 Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
2.4.6 Cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes aplicables a este tipo de contratos.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Para los efectos legales, el valor total del presente Contrato de Prestación del servicio de transporte escolar, asciende a la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000.oo).**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** en dos (02) cuotas de la siguiente manera: Una primera cuota transcurridos diez (10) días del inicio del contrato, y una segunda cuota al final del contrato, previa firma de la respectiva Acta de Liquidación y recibo a satisfacción por parte del contratante.

2.6 ANALISIS DE RIESGO

2.6.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgosexpedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos:

IMPACTO DEL RIESGO: Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificaciónmonetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permitela consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostosno representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el(5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato enmás del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO: Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad eimpacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato sin alterar	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de

CATEGORÍA DEL RIESGO: Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos.

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la Invitación en curso.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia delevento	Probabilidad	Impact	Valora	Categ	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	Monitoreo y Revisión	
																					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Institución Educativa	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extenderel plazo del contrato por causas ajenasa la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanent

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo	Institución Educativa	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Comunicación permanente con elcontratista	Cuando se presente el evento
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad quele impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Este se mitiga requiriendo al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción n del contrato.	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual

6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	3		No		Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Alto	Contratista	terminar unilateralmente-te el Contrato.	2	3	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del	Terminación del	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS y su ejecución empezará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades contractuales será desarrollada en la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla del Municipio de Caldono Departamento del Cauca

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato estará a cargo del RECTOR, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONSEJO DIRECTIVO de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA.

2.9LICENCIAS REQUERIDAS.

La ejecución del objeto del presente proceso contractual, por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BRINDADA A NIÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA DEL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, EN ZONA RURAL MEDIANTE EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DE TRANSPORTE ESCOLAR en la vigencia 2026, se considera no requiere autorizaciones, permisos y/o licencias.

2.10 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS.

2.10.1 Certificado de existencia y representación legal vigente
2.10.2 Registro único Tributario RUT
2.10.3 Certificado cuenta bancaria
2.10.4 Propuesta o cotización
2.10.5 Copia Cédula de Ciudadanía
2.10.6 Tarjeta o matrícula profesional (si aplica)
2.10.7 Certificado de antecedentes fiscales (art. 1° Ley 190 de 1995)
2.10.8 Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1° Ley 190 de 1995)
2.10.9 Certificado de antecedentes judiciales (art. 1° Ley 190 de 1995)

2.10.10 Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
2.10.11 Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
2.10.12 Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios.
2.10.13 Documentos de los Vehículos tipo Bus Escolar (tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de revisión tecno mecánica)

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2.015):

De acuerdo con lo establecido por el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 del 2007 reglamentado por Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa podrá contratar directamente la Prestación de Servicios, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Institución Educativa verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área específica. Por la naturaleza del servicio que se va a contratar se puede afirmar que la modalidad para la presente contratación es la prevista en las normas antes enunciadas.

En virtud de lo establecido anteriormente y con el fin de suplir la necesidad ya planteada, la modalidad de selección del contratista a emplear en el presente proceso de contratación, es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con la normatividad anteriormente descrita.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2.015):

ANALISIS DEL SECTOR

CLASE DE CONTRATO	CONTRA TANTE	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
Transportar a los estudiantes matriculados en La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla del Municipio de Caldono, mediante la prestación del servicio de transporte escolar durante 25 días del año escolar 2025, a través de las rutas, que permita garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo año escolar 2026.	Institución Educativa Agroindustrial Monterilla	30 DÍAS	$ 23.000.000

De conformidad con el cuadro antes relacionado se estima un valor al contrato en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000.ooM/Cte.)**. Recursos que estarán soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 04** del **01** de Abril de **2026**, código **2.3.2.02.02.03.007 Transporte Escolar IE Agroindustrial Monterilla**.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2.015):

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, para la contratación de servicios de **TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA**, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual el contrato a celebrar, sólo requiere como criterio de selección del contratista la idoneidad, y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, siguiendo las directrices del decreto 1079 de 2015.

Los documentos aportados por el contratista permiten comprobar su idoneidad según lo indicado siendo un ofrecimiento más favorable para la entidad tal como se indicó en el análisis del sector.

PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR

El contratista deberá ser una persona natural o jurídica que brinde el servicio de transporte dentro de los parámetros legales.

Para constancia se firma en Caldono Cauca a los Seis (06) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2.026).

MG. JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIA
RECTOR